

	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 1 de 1

Carolina del Príncipe, 6 Febrero de 2026

Señores

Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANA
 Gobernación de Antioquia

REFERENCIA: CONCEPTO SOBRE LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL ALCALDE

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 solo se necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.* 6. *Las demás que determine la ley.*

Motivo por el cual no es necesaria dicha autorización para suscribir convenios o contratos con las diferentes entidades.



JUAN CAMILO ECHEVERRI GUZMÁN

C.C. No 71.268.843

T.P. 166.704

Asesor Jurídico Municipio de Carolina del Príncipe – Antioquia



 Alcaldía Municipal Carolina del Príncipe	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 2 de 1



	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 3 de 1

Señor
Edison Alberto Jiménez Valdez
Rector – Encargado
Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo
presbiterojuliotamayo@gmail.com

CERTIFICADO

Por medio de la presente me permito certificar que el docente **Diego Esteban Caro Rocha**, identificado con cedula de ciudadanía **1.073.165.299**, ha realizado el acompañamiento constante y comprometido durante el año en curso, en el programa de alimentación escolar -PAE- y en servicio de restaurante escolar, ubicado en la sede urbana de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sección secundaria.

SANDRA MILENA LOPEZ MESA
Técnica Administrativa
Encargada Complementación Alimentaria.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025
Revisó:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025

NIT. 890.984.068-1 / PBX: 604 863 4033

contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 # 49-59 (Parque Principal) / Código Postal 051840

www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 4 de 1

Aprobó:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025
---------	--	--------	------------

Carolina del Príncipe, 13 noviembre de 2025

Señor
Edison Alberto Jiménez Valdez
 Rector – Encargado
 Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo
presbiterojuliotamayo@gmail.com

CERTIFICADO

Por medio de la presente me permito certificar que la docente **Leidy Rodríguez Bastidas**, identificada con cedula de ciudadanía **59396347**, ha realizado el acompañamiento constante y comprometido durante el año en curso, en el programa de alimentación escolar -PAE- y en servicio de restaurante escolar, ubicado en la sede urbana de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sección secundaria.

SANDRA MILENA LOPEZ MESA
 Técnica Administrativa
 Encargada Complementación Alimentaria.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025
----------	--	--------	------------

NIT: 890.984.068-1 / PBX: 604.863.4033

contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
 Carrera 50 # 49-59 (Parque Principal) / Código Postal 051840

www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 5 de 1

Revisó:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025
Aprobó:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025

Carolina del Príncipe, 13 noviembre de 2025

Señor
Edison Alberto Jiménez Valdez
Rector – Encargado
Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo
presbiterojuliotamayo@gmail.com

CERTIFICADO

Por medio de la presente me permito certificar que el docente **Sergio Albeiro León Zabala**, identificado con cedula de ciudadanía **1.097.609.412**, ha realizado el acompañamiento constante y comprometido durante el año en curso, en el programa de alimentación escolar -PAE- y en servicio de restaurante escolar, ubicado en la sede urbana de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sección secundaria.

SANDRA MILENA LOPEZ MESA
Técnica Administrativa
Encargada Complementación Alimentaria.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025
----------	--	--------	------------

NIT. 890.984.068-1 / PBX: 604 863 4033
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 # 49-59 (Parque Principal) / Código Postal 051840

www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 6 de 1

Revisó:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025
Aprobó:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	13/11/2025

Carolina del Príncipe, 21 mayo de 2025

Señor

Mauricio Villa Gómez

Docente de la institución Educativa Presbítero Julio Tamayo

Carolina del Príncipe.

Asunto: Respuesta derecho de petición 793 del 19 de mayo del 2025



	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 7 de 1

Cordial saludo,

Atendiendo a los requerimientos en relación con el programa PAE -programa de alimentación escolar- para comenzar me permito hacer las siguientes claridades:

1. La resolución 29452 del 29 diciembre de 2017 en la cual se fundamenta la petición, fue derogada por la resolución 0335 del 23 de diciembre 2021, la cual a la fecha es la que dicta los lineamientos técnicos- Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa PAE.
2. En relación con la solicitud central planteada **“Para que el PAE sea establecido antes del inicio de la jornada escolar, entre las 7:00 am a 8:00 am”**; me permito dar respuesta teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del programa plasmados en la *resolución* 0335 del 23 de diciembre 2021, la cual establece en su TÍTULO I - OBJETIVO GENERAL, POBLACIÓN, OBJETO Y PERIODO DE ATENCIÓN, en su Artículo 3. **Objetivo general del PAE.** **“Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad”**. Al igual que la descripción del complemento en el **Artículo 5.** “Complemento alimentario. “Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo **durante la jornada escolar**, Como se puede observar en los anteriores artículos, la distribución dentro de la institución educativa debe realizarse en el horario de 8:00am a 2:00pm que para el caso de la institución es la jornada establecida por el rector; también es importante aclarar que es el rector, en previa coordinación con la supervisión del contrato y el operador, dependiendo de las condiciones locativas y de menaje quien tiene la potestad de definir el horario en la cual los estudiantes reciban el complemento alimentario.
3. Con relación a la ausencia de un entorno seguro al momento del desplazamiento hacia el restaurante escolar, me permito informarle que en reunión sostenida el día 26 de mayo, por parte de los integrantes del comité territorial de planeación y seguimiento al PAE, se tomó la decisión de trasladar el restaurante escolar para las instalaciones de la sede primaria de la institución educativa, toda vez que lo más importante para nosotros como institución es ser garantes de los derechos de los niños y los docentes.

	OFICIO	Código: DES-FR-03
		Versión: 02
		Página 8 de 1

De antemano agradecemos su participación.

LINA MARCELA MARTINEZ HINCAPIE
Directora Local De Salud

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Sandra Milena López Mesa, técnico Administrativo	Fecha:	5/02/2025
Revisó:	Lina Marcela Martínez, directora local de Salud	Fecha:	5/02/2025
Aprobó:	Lina Marcela Martínez, directora local de Salud	Fecha:	5/02/2025

Carolina del Príncipe, 5 febrero de 2025

PRIMERA REUNION COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO AL PAE-PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Asunto: Invitación a la primera reunión del comité territorial de planeación y seguimiento al PAE-programa de alimentación escolar.

Reciba un cordial saludo,

Por Medio de la presente me permito invitarlo a la primera reunión del Comité Territorial de planeación y seguimiento al PAE-Programa de alimentación Escolar del municipio de Carolina del Príncipe, la reunión será el lunes 10 de febrero de 2025 Casa de la cultura “Sergio Vélez Vélez” Biblioteca municipal

Indelegable

Temas para tratar:





Alcaldía Municipal
Carolina del Príncipe

